



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0037-2024-SUNASS-ODS-TUM

N.º 00058-2024-SUNASS-ODS-TUM

Tumbes, 9 de octubre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N.º 000381-2024-SUNASS-ODS-TUM, del 13.8.2024¹, la Oficina Desconcentrada de Servicios de Tumbes (ODS Tumbes) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass) comunicó a la Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes (Unidad Ejecutora) la programación de una acción de fiscalización de campo con el objetivo de verificar el cumplimiento normativo referida al programa de mantenimiento de colectores, buzones y estaciones de bombeo de desagüe y su ejecución en las localidades de San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, Puerto Pizarro, San Jacinto, La Cruz, Canoas de Punta Sal, Aguas Verdes, Papayal y Matapalo. Asimismo, se requirió información, otorgando un plazo de doce (12) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su notificación.

Mediante Oficio N.º 0940-2024-UESST/GG, del 29.8.2024², la Unidad Ejecutora solicitó ampliación de plazo de cinco (5) días hábiles para remitir información en atención al Oficio N.º 00381-2024-SUNASS-ODS-TUM.

Mediante Oficio N.º 00415-2024-SUNASS-ODS-TUM, del 29.8.2024³, la ODS Tumbes denegó el otorgamiento de prórroga de plazo de cinco (5) días hábiles, solicitado por la Unidad Ejecutora. Adjunto al oficio se remitió el Informe N.º 0177-2024-SUNASS-ODS-TUM-ESP.

Mediante Oficio N.º 0948-2024-UESST/GG, del 3.9.2024⁴, la Unidad Ejecutora remitió información requerida en el Oficio N.º 00381-2024-SUNASS-ODS-TUM.

Mediante Oficio N.º 0952-2024-UESST/GG, del 3.9.2024⁵, la Unidad Ejecutora remitió información complementaria en atención al Oficio N.º 00381-2024-SUNASS-ODS-TUM.

Mediante Acta de Fiscalización de Campo, del 6.9.2024, se dejó constancia de la acción de campo efectuada del 2 al 6 de setiembre del 2024 en las localidades de San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, Puerto Pizarro, San Jacinto, La Cruz, Canoas de Punta Sal, Aguas Verdes, Papayal y Matapalo, donde se consigna las

- ¹ Notificada por la Sunass el 13.8.2024 siendo las 12:03:56 p.m., con Constancia de Notificación 2024-82681 y Recibido por la Unidad Ejecutora con Acuse de Recibo el 13.8.2024, siendo las 12:24:12 p.m.
- ² Recibido por la Sunass el 29.8.2024 - Expediente Número: 2024-55024.
- ³ Notificada por la Sunass el 29.8.2024 siendo las 18:33:31 p.m. y Recibido por la Unidad Ejecutora con Acuse de Recibo el 2.9.2024, siendo las 08:00:58 a.m.
- ⁴ Recibido por la Sunass el 3.9.2024 - Expediente Número: 2024-56016. La cual fue presentada fuera de plazo, ya que el plazo venció el 29.8.2024.
- ⁵ Recibido por la Sunass el 4.9.2024 - Expediente Número: 2024-56274.





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0037-2024-SUNASS-ODS-TUM

actividades de campo realizadas, el acta fue firmada por parte de la Unidad Ejecutora por el Ing. David Sánchez Curay jefe de la Unidad de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales, Ing. Heynar Adolfo Narro Tisnado jefe (e) Zonal Sur, Econ. Benjamín León Saldarriaga jefe Zonal Norte y el Ing. Julio Cesar Arévalo López Coordinador Titular de la Unidad Ejecutora ante Sunass y por parte de Sunass el Ing. Javier Aguirre Ríos, Especialista en Supervisión I.

Mediante Oficio N.º 1040-2024-UESST/GG, del 24.9.2024⁶, la Unidad Ejecutora remitió información complementaria en atención al Oficio N.º 00381-2024-SUNASS-ODS-TUM.

Que, mediante el Informe N.º 0212-2024-SUNASS-ODS-TUM-ESP (Informe), el cual forma parte integrante de la presente resolución⁷, se concluye lo siguiente:

<<(...)

5.2. La Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes, **no cumplió** con acreditar la ejecución de la totalidad del Programa de mantenimiento preventivo de los colectores y buzones de la red del sistema de alcantarillado sanitario de las localidades de **San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, Puerto Pizarro, San Jacinto, La Cruz, Aguas Verdes, Papayal y Matapalo** del periodo enero a diciembre del 2023, con un cumplimiento de ejecución global del **26%** con Hidrojet y **9.31%** con Máquina de Balde, incumplimiento con lo dispuesto en el literal b) del artículo 73 del TUO del RCPSS, por lo que se recomendará la imposición de la medida correctiva correspondiente.

(...)

5.3 La Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes, **no cumplió** con acreditar la ejecución de la totalidad del mantenimiento preventivo de los equipos de bombeo de las Estaciones de Bombeo de Desagüe programado en el 2023 en las localidades de **Aguas Verdes, San Jacinto, Puerto Pizarro, San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital y La Cruz**, debido a que solo acreditó la ejecución del **100% en la localidad de Aguas Verdes**, mientras que en las localidades de **San Jacinto obtuvo el 33.33%, en Puerto Pizarro 0.00%, en San Juan de la Virgen 33.33%, en Pampas de Hospital 66.67% y en La Cruz 55.56%**, haciendo un total de cumplimiento global en las **seis (6) localidades en mención de solo el 50.00%**, incumplimiento con lo dispuesto en el literal e) del artículo 73 del TUO del RCPSS, por lo que se recomendará la imposición de la medida correctiva correspondiente.>> (sic)

⁶ Recibido por la Sunass el 24.9.2024 - Expediente Número: 2024-61308.

⁷ Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS:

<<Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.>>



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0037-2024-SUNASS-ODS-TUM

Que, teniendo en cuenta los incumplimientos identificados, así como las recomendaciones del **Informe**, se impondrán las medidas correctivas respectivas.

Que, de acuerdo con el inciso d) del numeral 3 del artículo 79 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 1280, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-2020-VIVIENDA⁸, la **Sunass** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo, conforme al literal j) del artículo 66 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la **Sunass**⁹, y el artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nro. 0064-2023-SUNASS-CD¹⁰, la **ODS Tumbes** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la **Sunass**; así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y el **Informe**;

⁸ Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-2020-VIVIENDA:

<<Artículo 79.- Sunass

La Sunass, en su condición de organismo regulador de alcance nacional le corresponde, además de las funciones establecidas en la Ley Nro. 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias, las siguientes:

(...)

3. Para el ejercicio de las funciones de supervisión y fiscalización, cuenta con las atribuciones siguientes:

(...)

d. Dictar medidas correctivas en el marco de la función fiscalizadora, sin perjuicio de las que determine en el marco de un procedimiento administrativo sancionador.

(...)>>

⁹ Texto Integrado Reglamento de Organización y Funciones SUNASS:

<<Artículo 66.- Funciones de las Oficinas Desconcentradas de Servicios

(...)

j) Imponer medidas correctivas y cautelares a los prestadores del servicio de saneamiento bajo su competencia.>>

¹⁰ Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nro. 0064-2023-SUNASS-CD:

<<Artículo 23.- Procedimiento

Las medidas correctivas se imponen, dentro o fuera de un Procedimiento Administrativo Sancionador.

(...)

23.2. Fuera de un Procedimiento Administrativo Sancionador:

La Dirección de Fiscalización o las oficinas desconcentradas de servicios, dentro de su jurisdicción, imponen medidas correctivas dentro de una acción de fiscalización. Estas son impuestas a través de la resolución respectiva, como consecuencia de la emisión de un Informe de Fiscalización o Informe de Atención de Denuncia teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.>>



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0037-2024-SUNASS-ODS-TUM

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – ORDENAR a la **Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes**, la implementación de las siguientes medidas correctivas:

Medida Correctiva N.º 1

Incumplimiento: No ejecutar el mantenimiento preventivo de colectores y buzones del sistema de alcantarillado sanitario de las localidades de **San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, Puerto Pizarro, San Jacinto, La Cruz, Aguas Verdes, Papayal y Matapalo** dentro del periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Base normativa: Literal b) del artículo 73 del TUO del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 058-2023-SUNASS-CD.

La Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes deberá ejecutar el mantenimiento preventivo de colectes y buzones del sistema de alcantarillado sanitario de las localidades de **San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, Puerto Pizarro, San Jacinto, La Cruz, Aguas Verdes, Papayal y Matapalo** de acuerdo con su programa anual de mantenimiento del 2024.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes** remitirá a la Sunass, en un plazo máximo de **ciento (100) días hábiles**, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, un informe técnico sustentado que subsane la presente medida correctiva, que contenga evidencias de elaborar y ejecutar lo siguiente:

- a) Programa de mantenimiento preventivo de colectores y buzones del sistema de alcantarillado sanitario del año 2024, de las localidades de **San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, Puerto Pizarro, San Jacinto, La Cruz, Aguas Verdes, Papayal y Matapalo**, el referido programa deberá contener la relación de los colectores críticos identificados en cada una de las localidades en mención, precisando la frecuencia de mantenimiento y los meses de ejecución, por cada tramo considerado, determinando la longitud, ubicación, diámetro, causas de la criticidad, entre otros que se estime relevante. En versión digital (formato PDF y Excel).
- b) Remitir documentación que acredite la ejecución del programa de mantenimiento preventivo de colectores y buzones del sistema de alcantarillado sanitario del 2024, de las localidades de **San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital, Puerto Pizarro, San Jacinto, La Cruz, Aguas Verdes, Papayal y Matapalo**, conteniendo las actas de conformidad con sus respectivas órdenes de trabajo y/o servicio (fecha de la ejecución, tramo intervenido, longitud del tramo intervenido, material del tramo), registros fotográficos fechados y georreferenciados, informes técnicos, entre otros, que acrediten la ejecución de acuerdo con el programa anual 2024, indicado en el ítem (a).



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0037-2024-SUNASS-ODS-TUM

Medida Correctiva N.º 2

Incumplimiento: No ejecutar el mantenimiento preventivo de equipos de bombeo (motores y bombas) de las Cámaras de Bombeo de Desagüe (CBD) de las localidades de **San Jacinto, Puerto Pizarro, San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital y La Cruz** dentro del periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Base normativa: Literal e) del artículo 73 del TUO del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 058-2023-SUNASS-CD.

La Unidad Ejecutora 002: Servicio de Saneamiento Tumbes deberá ejecutar el mantenimiento preventivo de equipos de bombeo (motores y bombas) de las localidades de **San Jacinto, Puerto Pizarro, San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital y La Cruz** de acuerdo con su programa anual de mantenimiento del 2024.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes** remitirá a la Sunass, en un plazo máximo de **ciento (100) días hábiles**, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, un informe técnico sustentado que subsane la presente medida correctiva, que contenga evidencias de elaborar y ejecutar lo siguiente:

- a) Programa de mantenimiento preventivo de equipos de bombeo (motores y bombas) del año 2024, de las localidades de **San Jacinto, Puerto Pizarro, San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital y La Cruz**, el referido programa deberá contener la relación de equipos de bombeo de las cámaras de bombeo de desagüe de cada una de las localidades en mención, precisando la frecuencia de mantenimiento y los meses de ejecución, por cada cámara de bombeo de desagüe, entre otros que se estime relevante. En versión digital (formato PDF y Excel).
- b) Remitir documentación que acredite la ejecución del programa de mantenimiento preventivo de equipos de bombeo (motores y bombas) del año 2024, de las localidades de **San Jacinto, Puerto Pizarro, San Juan de la Virgen, Pampas de Hospital y La Cruz**, conteniendo las actas de conformidad con sus respectivas órdenes de trabajo y/o servicio (fecha de la ejecución, nombre de la CBD, equipo intervenido, descripción de la actividad realizada), registros fotográficos fechados y georreferenciados, informes técnicos, entre otros, que acrediten la ejecución de acuerdo con el programa anual 2024, indicado en el ítem (a).

Artículo Segundo. – CONCEDER a la **Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes** el plazo máximo de **cien (100) días hábiles**, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **Sunass** la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE TUMBES

Expediente N.º MC-0037-2024-SUNASS-ODS-TUM

Artículo Tercero. – DISPONER la notificación de la presente resolución y del Informe de Fiscalización N.º 0212-2024-SUNASS-ODS-TUM-ESP a la **Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes**, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. – La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación ante esta ODS Tumbes o la Gerencia General de la **Sunass**, respectivamente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Angie Lisset GONZAGA SERNAQUÉ
Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de Servicio
de Tumbes¹¹

¹¹ Memorando N° 001205-2024-SUNASS-ODS-TUM del 3.10.2024 – Suplencia de funciones de la jefa (e) de la ODS Tumbes del 7 al 14 de octubre del 2024.